

Adenda al contrato número CTO 80/25, en lo subsecuente el “CONTRATO”, que celebran por una parte la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “SECRETARÍA”, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, acompañada de la Directora Administrativa, Stephanie Viridiana Carrillo; y M.G. MICROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., a quien en lo subsecuente se le denominará como el “PROVEEDOR”, representada en este acto por el C. Rolando Mexia López; quienes acuerdan que de manera conjunta se les denomine como las “PARTES”. En mérito de lo anterior, dichos comparecientes llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

- a) Que el día 19 del mes de marzo del año 2025, las “PARTES” celebraron el “CONTRATO”, cuyo objeto es solventado con RECURSOS 11 FISCALES NO ETIQUETADOS, 15 FEDERALES NO ETIQUETADOS, Y FONE FONDO DE APORTACIÓN DE NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO DEL EJERCICIO 2025, mismo que se originó con motivo de la Licitación Pública Local número LPL047/2025 denominada “PÓLIZA DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN GEJ”, pactando un precio de hasta \$26,992,095.10 M.N. (veintiséis millones novecientos noventa y dos mil noventa y cinco pesos 10/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido.
- b) Que la presente adenda ha sido solicitada por la Lic. Stephanie Viridiana Carrillo, en su carácter de Directora Administrativa de la Secretaría de Administración, mediante oficio número SECADMON/DS/DA/0988/2025, de fecha 05 de agosto del año 2025, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en este instrumento.
- c) Que se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del “CONTRATO”, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del “CONTRATO” que no sean modificadas mediante la presente adenda, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las “PARTES” someten su voluntad al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con motivo del presente instrumento, se amplía el monto total del “CONTRATO”, por la cantidad de hasta \$2,997,635.00 M.N. (dos millones novecientos noventa y siete mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, lo cual representa un aumento del 11.10560328457053%, para la adquisición de:

PART.	CANT. HASTA	U.M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1	SERVICIO (S)	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL GEJ, LICENCIAMIENTO NUTANIX KUBERNETES PLATFORM (NKP) ULTIMATE SOFTWARE LICENSE FOR NCI PRODUCTION SOFTWARE SUPPORT SERVICE FOR 128 Vcpu (or 128 CPU Core on bare metal).	\$2,584,168.10	\$2,584,168.10
SUBTOTAL:					\$2,584,168.10
I.V.A.:					\$413,466.90
TOTAL:					\$2,997,635.00

Aunado a lo anterior, el “PROVEEDOR” deberá entregar la póliza objeto de este instrumento, dentro de los 35 días naturales a partir de su fecha, esto es a más tardar el día 08 del mes de septiembre del año 2025, en el Almacén de Parcialidades de la “SECRETARÍA”, ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

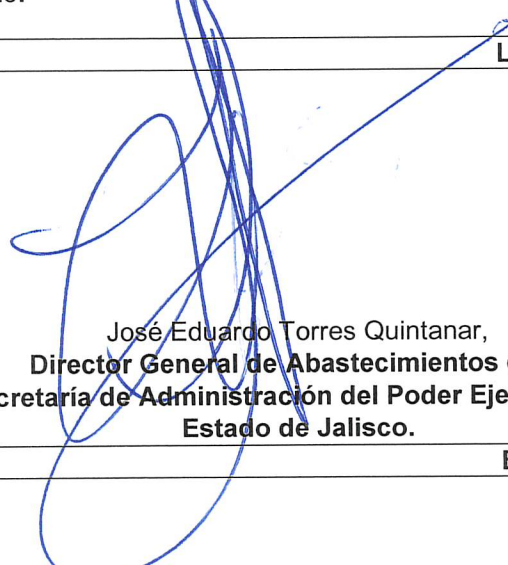
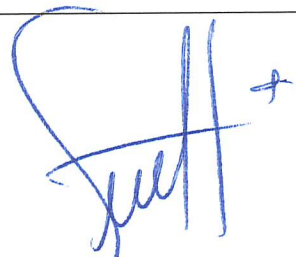
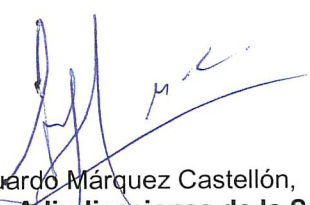
Por lo que se modifica la cláusula CUARTA para quedar como sigue:

“CUARTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio de hasta \$29,989,730.10 M.N. (veintinueve millones novecientos ochenta y nueve mil noventa y cinco pesos 10/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por la póliza objeto de este contrato, con el precio unitario indicado en la tabla anexa a la cláusula primera del presente contrato.”

SEGUNDA.- En caso de que con motivo de la celebración del presente instrumento, se configure la hipótesis descrita en el apartado 2 del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el “PROVEEDOR” se obliga a aumentar la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA del “CONTRATO”, en los términos precisados en el precepto legal invocado en esta cláusula.

TERCERA.- Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del **“CONTRATO”**, que no fueron modificados a través de la presente adenda.

Leída que fue la presente adenda por las **“PARTES”**, y enteradas de su alcance y contenido legal, la firman éstas de común acuerdo, en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 05 de agosto del año 2025.

LA “SECRETARÍA”	
 José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Stephanie Viridiana Carrillo, Directora Administrativa de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL “PROVEEDOR”	
 C. Rolando Mexia López, Representante Legal de M.G. MICROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	
TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ELGE/GML

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA ADENDA NÚMERO 07/25 AL CONTRATO CTO 80/25 DE **“PÓLIZA DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN GEJ”**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL047/2025, MISMA ADENDA CELEBRADA EL 05 DE AGOSTO DE 2025 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y M.G. MICROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.